



## Resolución Directoral

Ilo, 31 de Marzo del 2023

**VISTO**, el Memorandum N° 140-2023-GRM-DRSM-RED SALUD ILO-H.ILO-DIR; INFORME N° 021-2023-GRM/DIRESA/RED SALUD ILO-H. ILO/UADI;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud, establece que: "El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 16º, 113º y 114, del Reglamento citado en el párrafo, disponen que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria; en tanto que el literal r) del artículo 37º del citado Reglamento, establece como función del Director Médico, disponer la elaboración del programa de capacitación para el personal, así como coordinar y supervisar dicho programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental", con la finalidad de mejorar el estado de salud de la población peruana, instituyendo el cuidado integral de la salud mental con protección de derechos, garantizando una oferta de servicios comunitarios suficientes y articulados en las redes de salud, para la promoción de la salud mental, así como la disminución de riesgos, daños, discapacidad y mortalidad prematura por problemas de salud mental;

Que, por Resolución Ministerial N° 658-2019/MINSA, se aprueba las "Prioridades Nacionales de Investigación en Salud en Perú 2019 -2023, con la finalidad de promover la generación y transferencia de conocimiento científico – tecnológico alineado con las necesidades del país, permitiendo que se apliquen políticas sanitarias adecuadas, agregando que la identificación de prioridades de investigación constituye un componente



fundamental en los sistemas de. Investigación, que permitirá optimizar la utilización de los recursos que se asigna;

Que, mediante documento el comité de ética ha socializado y aprobado el Plan de Investigación del Hospital Ilo 2023, en cumplimiento del indicador de desempeño ficha N° 28: Fortalecimiento de las acciones de fomento de la Investigación en salud en Hospitales e institutos Especializados. En ese sentido solicitamos la validación con la Resolución Directoral;

Que, mediante el documento de **VISTO**, la Dirección del Hospital comunica que se ha aprobado el "Plan de Investigación del Hospital Ilo 2023"; por lo que se le indica se sirva proyectar la Resolución Directoral respectiva;

De conformidad con lo dispuesto mediante, Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, Resolución Ministerial N° 640-2006/MINSA; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y de acuerdo con el D.S. 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Ilo aprobado con Ordenanza regional N° 006-2011-CR/GRM, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 002-2023-GRSM-DRSI/DE., Resolución Ejecutiva Directoral N° 058-2023-GRM-DIRESA/DE.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, el "PLAN DE INVESTIGACIÓN - 2023" del Hospital Ilo, el mismo que forma parte integrante de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, a la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital Ilo, como responsable de la difusión, implementación, aplicación y cumplimiento del acotado Plan; la misma que informara periódicamente a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados obtenidos.

**ARTICULO 3º DISPONER**, la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Ilo, publique la presente Resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED SALUD ILO - HOSPITAL ILO

M.C. PERCY GABINO SALAS CONDORI  
C.M.P. 50887  
DIRECTOR

c.c. Dirección  
ADM.  
ASLEG.  
ESTAD.  
Arch.